L

os administradores de las entidades suelen comprender muy bien qué tipo de transacciones hay que realizar (o aparentar que se ejecutan) para que, por virtud de la aplicación de las respectivas normas, la información contable muestre ciertos resultados. Acuden a diferentes asesores (economistas, administradores, ingenieros, abogados, contadores, financieros) para que estructuren las transacciones de modo que el sistema muestre lo que ellos han previsto.

En un medio empresarial compuesto mayoritariamente por empresas de familia y salpicado por conglomerados de sociedades, son comunes las transacciones con vinculados, realizadas en condiciones diferentes de las que se habrían observado con terceros.

Así planteadas las cosas, el aseguramiento de la información debe procurar alertar a los usuarios de la misma sobre las transacciones mencionadas en los párrafos anteriores.

Los estándares internacionales de aseguramiento se ocupan repetidamente de las operaciones inusuales (66 menciones en el volumen I edición 2014) y dedican una sección (550) a las operaciones con partes relacionadas.

El 21 de octubre pasado se conoció la [*Order Granting Approval of Proposed Rules on Auditing Standard No. 18, Related Parties, Amendments to Certain PCAOB Auditing Standards Regarding Significant Unusual Transactions, and Other Amendments to PCAOB Auditing Standards*](http://www.sec.gov/rules/pcaob/2014/34-73396.pdf)*,* emitida por la SEC (adviértase que también allí uno es el organismo que propone y otro el que aprueba). Hay una gran diferencia entre el contenido de este documento y los considerados de los [decretos](http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=6491) expedidos en desarrollo de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Como se observará la SEC, sin perjuicio de lo hecho por el PCAOB, también recibe y analiza comentarios sobre las reglas propuestas. En este caso “(…) *The final commenter raised concerns regarding the substance of the PCAOB’s economic analysis and consideration of cost-benefit analysis upon EGCs* (…)”. Nuestras autoridades de regulación y de normalización nunca han informado sobre estudios de este corte.

Sea por buscar su propio enriquecimiento, sea por mostrar éxitos que les aseguren la permanencia en el cargo, sea por atraer a inversionistas y clientes, sea por beneficiar personas cercanas, a directivos o propietarios, sea por ocultar resultados negativos, sea por escabullir el efecto de ciertas normas o las acciones de supervisores estatales, sea por disminuir las cargas tributarias, existe una alta posibilidad de que los administradores estructuren operaciones que el sistema contable procese candorosamente.

Por ello es necesario que el auditor tenga un profundo conocimiento de las industrias y sus operaciones, sea hábil para identificar la sustancia de las operaciones y para encontrar vinculaciones veladas, practique el escepticismo profesional, investigue profundamente y actúe en bien del interés público.

*Hernando Bermúdez Gómez*